

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, cumple su objeto a través de sus alumnos, por eso ésta Institución, considera necesario buscar estímulos para que los jóvenes, culminen con éxito sus estudios profesionales.

II. En consecuencia de lo anterior, esta Universidad, constantemente gestiona dichos estímulos económicos, para otorgarlos a su comunidad estudiantil, derivado de esto considera necesario crear un reglamento que regule el proceso de otorgamiento de dicho estímulos, denominados becas y apoyos; para hacerlos llegar a los alumnos que en base a su aprovechamiento académico o a sus necesidades económicas se hagan acreedores a uno de estas becas o apoyos.

CONSIDERANDOS

A través del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el Gobernador C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo propone al pueblo de Guerrero un proyecto de cambio social y en su estrategia general, la educación juega el papel central como vehículo para hacer realidad la justicia y la democracia, pero sobre todo para hacerla perdurable.

Con el compromiso de impulsa la Revolución Educativa moderna que permita mediante un pacto social por la educación, sumar visiones y propuestas que reflejen los mejores valores de nuestra identidad guerrerense.

El Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero, en su Programa Sectorial de Educación 2005-2011 confirma que la educación representa la mejor opción de que disponen las sociedades para transformarse e impulsar cambio perdurables. De ahí deriva el alto valor que tiene la educación en la agenda de un gobierno que impulsa la democracia, la igualdad, las libertades, la madurez cívica y el bienestar de su pueblo.

Por lo antes expuesto y fundado este H. Consejo Directivo, tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, mediante el presente ordenamiento establecerá y regulará la forma para otorgar apoyos económicos denominados becas.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento y para su adecuado manejo, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. **La Universidad:** Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;
- II. **Área de Becas:** es el Área responsable de todo lo relacionado con el área de Becas;
- III. **Responsable del Área de Becas:** persona encargada del Área de Becas;
- IV. **Alumno:** todo estudiante inscrito en la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;

- V. **Becario:** el alumno que goza de una beca;
- VI. **El Consejo:** el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;
- VII. **Colegiatura:** el pago que realiza el alumno de la Universidad mensualmente;
- VIII. **Becas Internas:** el apoyo o ayuda económica que la Universidad otorga a sus alumnos ya sea financiamiento, descuento o exención en colegiaturas o aportación monetaria;
- IX. **Becas Externas:** Son todas aquellas becas que otorgan la Secretaria de Educación Pública y la Secretaria de Educación Guerrero a través de la Subsecretaria de Planeación Educativa así como todas las que otorguen otras Dependencias Gubernamentales y el Sector Productivo, ya sean nacionales o extranjeros, y
- X. **Sector Productivo:** las empresas de carácter privado, que se encuentren en el Estado, o en otros de la República Mexicana y el Extranjero y que otorgan apoyo económico para los alumnos.

Artículo 3.- Las becas que como apoyo económico destinará de sus ingresos propios la Universidad, serán:

- I. Becas por Promedio;
- II. Apoyo para renta de casa habitación para estudiantes foráneos; y
- III. Las demás que se determinen por la propia Institución.

Artículo 4.- El Sector Productivo o Dependencias Gubernamentales podrá dar estímulos económicos para que por medio de becas, se apoye a estudiantes con buen aprovechamiento escolar. El otorgamiento de dichos apoyos se dará por conducto de la Universidad, o por medio de alguna institución pública o privada.

Artículo 5.- Se consideran Becas Académicas, las becas por promedio, que la Universidad otorgue a los alumnos, y consisten en la exención del pago de sus colegiaturas de un 50 a 100 %.

Artículo 6.- Las becas, serán otorgadas por la Universidad a los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

- I. Contar con promedio mínimo de 8.0, con excepción de la beca por promedio, para la cual, el promedio mínimo es de 8.5;
- II. Sobresalir en las actividades universitarias;
- III. Observar conducta excelente;
- IV. Presentar estudio Socioeconómico;
- V. Estar al corriente en sus pagos, y
- VI. Firmar carta-compromiso.

El promedio que se tomará en cuenta para la exención de pago de Colegiatura será de promedio de 8.5 a 8.9, en un 50%, y los de 9 a 10 de promedio tiene un 100%



Artículo 7. Para el otorgamiento de Apoyo para renta de casa habitación, será de \$100.00 pesos mensuales, y tendrán derecho a ella, los alumnos con promedio mínimo de 8.0, que sean foráneos exclusivamente y que presenten cada mes su Kardex actualizado.

Artículo 8.- Las becas académicas y los apoyos para renta de casa habitación se otorgarán, a los alumnos desde el primer cuatrimestre.

Artículo 9.- Las autoridades de la Universidad que intervienen en la formación e integración del presupuesto, preverán los recursos económicos suficientes para el programa de becas; y deberán formar parte de los documentos que aprobará, el Consejo Directivo.

Artículo 10.- El número de becas académicas por otorgarse cuatrimestralmente, lo determinará la Universidad, en atención a sus ingresos propios o al aumento de la población estudiantil, por lo que estas podrán sufrir incremento o disminución del porcentaje de otorgamiento de las becas cada cuatrimestre.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE BECAS

Artículo 11.- El Área de Becas, es la que se encargará de regular el estudio y el otorgamiento de becas, a los alumnos que cumplan los requisitos que establece el presente Reglamento; dicha Área contará con un responsable.

Artículo 12.- Son atribuciones del Responsable del área de becas:

- I. Proponer los lineamientos y políticas para otorgar las becas a los alumnos;
- II. Instrumentar el procedimiento que deben seguir los alumnos que soliciten una beca;
- III. Integrar los requisitos que deben cumplir los alumnos que soliciten una beca;
- IV. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios;
- V. Realizar un estudio socioeconómico de los aspirantes a becarios;
- VI. Solicitar a los Directores de Carrera y a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno;
- VII. Proponer el programa de becas en base a las solicitudes aprobadas y la disposición presupuestal para otorgamiento de becas; y
- VIII. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 13.- El Responsable del Área de Becas, al inicio de cada cuatrimestre, solicitará a los Directores de Carrera, propuesta de alumnos que podrán ser beneficiarios de algunas de las becas ofertadas.

Artículo 14.- Las causas por las que un becario puede perder la beca son:

- I. Que su aprovechamiento académico sea menor al promedio de 8.0.
- II. Incurrir en faltas administrativas, de probidad, honradez y las que establezca el presente Reglamento, o algún otro ordenamiento de la Universidad,
- III. Que deje de ser alumno de la Universidad.





Artículo 15.- El alumno que sea beneficiario de una beca y se le cancele por medida disciplinaria, perderá permanentemente el derecho a ella.

Artículo 16.- El Responsable del Área de Becas, se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada por el alumno solicitante.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 17.- El responsable del Área de Becas, una vez iniciado el ciclo escolar, publicará la convocatoria en la que se especificarán los requisitos que deberán reunir los alumnos que deseen obtener una beca. La convocatoria se expondrá en lugares visibles de la Universidad, durante los primeros diez días del inicio del curso, y dentro del término que se fije, para que se entreguen las solicitudes al Área de Becas.

Artículo 18.- La convocatoria contendrá:

- I. Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas;
- II. Las carreras en que se otorgan las becas;
- III. Periodo que cubren las becas;
- IV. Fecha, hora y lugar para la presentación de la documentación; y
- V. Los requisitos que, a juicio del Encargado del Área de Becas, debe satisfacer el candidato a becario.

Artículo 19.- Después de revisar, analizar y aprobar, en su caso, las propuestas, el Responsable del Área de Becas publicará la asignación de becas en lugar visible, dentro de las instalaciones de la Universidad. El alumno beneficiado, firmará a carta-compromiso, de aceptación de la beca y de las condiciones para conservarla.

Artículo 20.- Según el tipo de beca otorgada, el Encargado del Área de Becas gestionará ante el área correspondiente de la Universidad, la observancia y cumplimiento de las condiciones sobre las cuales se otorgó y que pueden ser:

- I. La exención en el pago de la colegiatura.
- II. El otorgamiento de apoyo de renta para los alumnos foráneos, y
- III. Otros beneficios, que a juicio del Encargado del Área de Becas se hayan autorizado, los cuales serán transitorios

Artículo 21.- Los acuerdos que el Responsable del Área de Becas tome en relación con las becas a que hace referencia el presente Reglamento, serán turnados a la Rectoría para su aprobación definitiva.

Artículo 22.- En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente Reglamento, el Consejo Directivo de la Universidad, decidirá lo que corresponda.



**CAPITULO IV
DE LOS CANDIDATOS A BECAS**

Artículo 23.- Tendrán derecho a ser considerados candidatos a beca, los alumnos de la Universidad que:

- I. Cumplan todos los requisitos que establece la Universidad para la admisión de alumnos, y cursen del primer cuatrimestre en adelante; y
- II. Estén al corriente de todos los pagos escolares.

Artículo 24.- Los alumnos de la Universidad, que sean beneficiados con una beca académica, dispondrán de ella desde el principio del cuatrimestre de su otorgamiento. Dicha beca académica se revisará cuatrimestralmente, y tendrá vigencia durante el tiempo que los alumnos cumplan todos los requisitos que establece la Universidad o en su defecto cuando sean becas otorgadas por el Sector Productivo o Dependencias gubernamentales, la entrega de las mismas estará sujeta a las condiciones y requisitos que para ello se establezcan por las otorgantes.

Artículo 26.- La Universidad, a través del Responsable del Área de Becas de becas, se reserva permanentemente el derecho de modificar o cancelar la beca académica otorgada, cuando a su criterio hayan variado las condiciones que motivaron su otorgamiento.

Artículo 27.- Los alumnos, se obligan al estricto cumplimiento y observancia de las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente de la aprobación del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.

Dado y sancionado a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve, por los miembros que integran el H. Consejo Directivo, durante la instalación de la Vigésima Sesión ordinaria; firman para su debida constancia legal.- Difúndase.

MTRO. ELISEO GUAJARDO RAMOS
REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

MTRO. JORGE ACOLTZI ALCAZAR
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

C. P. ARMANDO CALDERÓN
ARAUJO
REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



ING. JOSÉ ARRIAGA DUARTE
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. MARCO ANTONIO VÉLEZ
GARCÍA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. JOSÉ ALBINO LACUNZA
SANTOS
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO

C. JORGE HIDALGO CARRILLO
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

ING. BALTAZAR MERINO SILVA
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

C.P. DORA LUZ VILICAÑA GÓMEZ
COMISARIA PÚBLICA DESIGNADA POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

LIC. GENARO SÁNCHEZ ESPINOZA
RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

[Handwritten signatures of the representatives listed on the left, each written over a horizontal line.]

Ultima hoja que forma parte integrante del Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

